

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00085-00.- Proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia, presentado por la señora ILEINA MARCELA GUERRA MOLINA.

Abrase el proceso a prueba por el término de quince (15) días, decretándose las prácticas de las siguientes:

POR LA SOLICITANTE

1.- Documentales.

a.- Téngase las que se anexaron a la demanda.

2.- Testimoniales.

a).- No fueron solicitadas.

POR LA PROCURADORA DE FAMILIA.

Téngase como prueba la contestación de la demanda

Remitir copia de la contestación de la demanda presentada por la Procuradora de Familia, a la parte demandante, para que absuelva el interrogatorio solicitado, cumplido lo anterior, remítalo al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito